



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
IRM/HSG/TAS/JMM

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO, FUCOA, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 30 DIC. 2025

RESOLUCIÓN N° 29

VISTOS: el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 y la resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, ha dispuesto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (FUCOA).
2. Que el texto refundido de los Estatutos de FUCOA constan del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Fundación correspondiente al 2 de julio de 2018, reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018, ante la Notario Público de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 5152-2018.
3. Que en los citados Estatutos se contempla: "La Fundación tendrá por objeto promover todo tipo de iniciativas comunicacionales, de capacitación, estudios, información, antecedentes y datos que permitan el desarrollo social y económico del sector rural y, en particular, de la actividad productiva del sector silvoagropecuario, procurando la puesta en valor de la cultura del agro y entregando la información necesaria para la toma de decisiones tanto de productores como de consumidores de dicho sector, en consistencia con las políticas generales del Ministerio de Agricultura."
4. Que, FUCOA es una fundación que durante sus más de cuarenta años de existencia ha desarrollado iniciativas comunicacionales, formativas y culturales que contribuyen al desarrollo agrícola y social de los habitantes de los territorios rurales del país, para que productores agrícolas y población rural puedan informarse, emprender y tomar mejores decisiones.
5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito el 23 de diciembre de 2025, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, cuyo texto es el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2026

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO, FUCOA

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALAN ESPINOZA ORTÍZ**, cédula de identidad N° 15.823.435-1, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la **"SUBSECRETARÍA"**, por una parte, y por la la **"FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO"**, RUT. N° 70.931.000-3, representada por su Directora Ejecutiva doña **ANDREA FRESARD LEMMERMANN**, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la **"INSTITUCIÓN RECEPTORA"** o **"FUCOA"**, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Que, acorde su normativa orgánica, corresponde al Ministerio de Agricultura la tarea de fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria, obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.
- 2.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, se ha previsto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (FUCOA).
- 3.- Que, FUCOA es una fundación que durante sus más de cuarenta años de existencia ha desarrollado iniciativas comunicacionales, formativas y culturales que contribuyen al desarrollo agrícola y social de los habitantes de los territorios rurales del país, para que productores agrícolas y población rural puedan informarse, emprender y tomar mejores decisiones.
- 4.- Que el texto refundido de los Estatutos de FUCOA constan del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Fundación correspondiente al 2 de julio de 2018, reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018, ante la Notario Público de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 5152-2018. Contando con el Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto al objeto de la Fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones.
- 5.- Que en los citados Estatutos se contempla: "La Fundación tendrá por objeto promover todo tipo de iniciativas comunicacionales, de capacitación, estudios, información, antecedentes y datos que permitan el desarrollo social y económico del sector rural y, en particular, de la actividad productiva del sector silvoagropecuario, procurando la puesta en valor de la cultura del agro y entregando la información necesaria para la toma de decisiones tanto de productores como de consumidores de dicho sector, en consistencia con las políticas generales del Ministerio de Agricultura."
- 6.- Que, por otro lado, debe tenerse en cuenta lo establecido en el dictamen N° E583841



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

del año 2024, de la Contraloría General, y en concordancia con ello, los fines de la asignación presupuestaria que prevé la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a FUCOA, en la Ley de Presupuestos vigente. Lo anterior permite sustentar que la transferencia que en este acto se aprueba, constituye una subvención establecida por ley, que posibilita el funcionamiento de dicha institución, así como también, el cumplimiento de su misión.

7.- Que, fluye tanto de los fines institucionales de FUCOA, como de la relevancia de las labores realizadas por la Fundación para esta Cartera de Estado y otros organismos públicos que es procedente celebrar el Convenio de transferencia de Fondos para el año 2026, entre la Subsecretaría de Agricultura y Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, en calidad de Institución Beneficiaria.

8.- Que, en los registros institucionales de la Subsecretaría de Agricultura en cumplimiento de la Ley N° 19.852 consta la inscripción de Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, requisito necesario para la suscripción de un convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

El presente convenio considera la transferencia a la Institución Beneficiaria, de los recursos contemplados para este efecto en el presupuesto del Ministerio de Agricultura para el año 2026. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en el marco de su gestión y dando cumplimiento a sus estatutos, visión, misión, lineamientos gubernamentales y ministeriales, contempla como objetivo general del presente convenio, la finalidad institucional de apoyar las políticas silvoagropecuarias desarrolladas por el Ministerio de Agricultura entre los distintos agentes vinculados al desarrollo del sector agrícola y forestal, mediante una adecuada difusión en medios de comunicación propios y externos, propiciando la generación y oportunidades de capacitación, y el rescate y promoción de valores culturales propios de nuestra ruralidad.

b) Objetivos Específicos.

1. Apoyar la política comunicacional del Ministerio de Agricultura a nivel nacional a través de diferentes medios, entre otros, el diario "Nuestra Tierra", la confección de contenidos audiovisuales y digitales.
2. Apoyar la política comunicacional del Ministerio de Agricultura en regiones, a través del programa radial "Chile Rural".
3. Promover el rescate y desarrollo de la cultura del mundo rural, a través del "Concurso Historias de Nuestra Tierra", y de la gestión y apoyo a otros proyectos culturales.
4. Promover y realizar capacitaciones sobre temas relevantes del agro a los distintos actores y participantes del mundo rural, a través de la "Escuela de capacitación Chile Agrícola".

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

TERCERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2026, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** acorde los programas que se especifican en el mencionado anexo.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2026, es de **M\$ 652.158.- (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
1. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio, con hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento de los objetivos para los que fueran asignados los recursos de la transferencia.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad, incluidos los de cualquier otro convenio suscrito con la **SUBSECRETARÍA**, sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
3. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
4. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2027.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas, al tenor de la cláusula sexta, por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**.

Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 25, letra b) de la Ley N° 21.796 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2026.

5. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya publicado en su sitio electrónico el convenio correspondiente a la anualidad que antecede al presente convenio, junto con sus estados financieros y una memoria actual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar la nómina de su Consejo Directivo en ejercicio, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

otorgante.

Lo anterior es sin perjuicio de que la **SUBSECRETARÍA** y la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deben efectuar en sus sitios electrónicos institucionales la totalidad de las publicaciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 25 de la ley de presupuestos vigente.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja a que se refiere la letra d) de la cláusula sexta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

5.1 Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán, usarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, acorde a su normativa, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de gastos en personal como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

5.2 Con cargo a los recursos transferidos se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Estos incluyen hasta M\$ 400.893.- para gastos en personal. En concordancia con la naturaleza de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, los recursos transferidos serán para ejecutar cualquier tipo de gastos que resulten inherentes al cumplimiento de los objetivos institucional y general, así como estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de bienes muebles que constituyan activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas cuyos límites establece la normativa vigente, entre la cual, deben entenderse incluidas, entre otras, las normas del Código del Trabajo que rigen las relaciones laborales con sus trabajadores y cuya observancia resulta obligatoria para FUCOA.

5.3 Los bienes muebles que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** adquiera para el desarrollo de las actividades de este convenio, serán de su propiedad y deberán ser registrados como parte de su activo inventariable, conforme a la normativa aplicable.

5.4 El gasto correspondiente a remuneración de quien dirija la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no podrá superar lo que por dicho concepto percibe el Subsecretario de Agricultura, monto correspondiente al Grado C de la Escala única de Remuneraciones.

5.5 No se podrán rendir gastos que excedan del ejercicio presupuestario.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

5.6 No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** para sus trabajadores por mera liberalidad.

5.7 La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

5.8 La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

5.9 En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes muebles así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	PRODUCTO VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

5.10 A la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se les aplicarán las disposiciones de la Ley de Compras y de su Reglamento, respecto de los fondos públicos que reciba.

5.11 Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF14883/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 22/01/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

SEXTO: DE LOS INFORMES.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Reporte de avance mensual.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Reporte de avance mensual dará cuenta de la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes presupuestarios y técnicos los que deberán evidenciar el avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio. La **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho reporte.

En relación a los medios de verificación de las actividades que se informan en dicho reporte, estos deberán estar disponibles para la **SUBSECRETARÍA**, en algún disco compartido u otro medio idóneo, de modo de tener acceso a ellos en forma inmediata y permanente.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, deberán ser informados en el reporte mensual.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, indicando nombre de la actividad, justificación del cambio, trimestre y mes de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles para remitir a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, observaciones al reporte de avance mensual y pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, las que deberán ser subsanadas e incorporadas en el informe de Gestión Técnico y Financiero trimestral.

b) Informes de Gestión Técnico y Financiero.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un informe de gestión técnico y financiero que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre que se informa. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre del 2026 y enero del 2027.

El informe contendrá los avances en la ejecución del convenio e incluirá antecedentes generales, técnicos, presupuestarios y contables, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cualitativo y cuantitativo de los avances trimestrales, la **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho informe.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de **Gestión Técnico y Financiero** correspondientes a los meses de abril, julio, octubre de 2025 y para el informe de enero de 2026, dispondrá de 20 días hábiles. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Gestión Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar una presentación formal de avance del convenio, a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, debiéndose realizar al menos 2 presentaciones durante el año, las cuales serán fijadas de común acuerdo.

c) Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.

Para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, la documentación correspondiente a más tardar al día 15 del mes siguiente del periodo a reportar, para asegurar la completa y oportuna entrega de la información.

Adicionalmente para dar cumplimiento a una de las glosas, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance, y la nómina de su directorio en ejercicio.

d) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2026 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.

Este Programa de caja deberá ser consistente con el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y con lo consignado en el reporte de avance mensual.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato bajo el cual deberán presentarse los Programas de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

e) Informe de Rendición de Gastos.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, como parte del expediente y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**, el informe de rendición de gastos deberá considerar la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de la conciliación bancaria, las cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

Adicionalmente deberá observarse lo consignado en la Resolución Exenta N° 271, del 26 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Agricultura: "Actualiza instructivo para la formulación, tramitación, ejecución de convenios de transferencias y control de la rendición de cuentas a realizar por las instituciones receptoras de fondos de la Subsecretaría de Agricultura", en todo aquello que no resulte contrario a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a la jurisprudencia del Órgano de Control sobre la materia.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- I. El o los informes de rendición de cuentas;
- II. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- III. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- IV. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
- V. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

En caso de que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se encontrará obligada a restituir los fondos, si es que los mismos son observados, como consecuencia de haberse destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proceder al reintegro de los recursos o saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 4 de la cláusula tercera que antecede y no podrá sobrepasar los sesenta días hábiles contados desde el término del convenio. Luego de la recepción de los recursos, la **SUBSECRETARÍA** deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción, de conformidad a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos y a las demás normas legales vigentes que sean aplicables.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición del gasto, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico y Financiero, establecido en la cláusula séptima del presente convenio, el que será de carácter consolidado.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

f) Otros informes.

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe de avance mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según lo estipulado y sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

SEPTIMO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del cuarto informe trimestral de Gestión Técnico y Financiero, en fecha previamente determinada por la Subsecretaría, la que dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** realice transferencias a privados, que no sean parte del objeto principal del convenio, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

NOVENO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a lo mandatado por el Presidente de la República, en lo referido a profundizar y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

transversalizar la perspectiva de género. En consecuencia, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**:

1. Ha desarrollado un producto que contiene actividades en materia de Género, que apunten a disminuir brechas institucionales en tales aspectos. Dicho producto de género forma parte del Anexo N°1.
2. En relación con el producto seleccionado y analizado en el informe correspondiente al año 2025, deberá implementar las propuestas o acciones de mejora, orientadas a la transversalización del enfoque de género, considerando la utilización de los recursos asignados al presente convenio, sin que ello implique solicitudes de financiamiento adicional a la Subsecretaría de Agricultura.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá elaborar y remitir a la Subsecretaría de Agricultura una planificación de las acciones a ejecutar dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la total tramitación del presente convenio y un informe final de implementación, que contenga los resultados, avances y evidencias verificables de las acciones desarrolladas, el cual deberá ser remitido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de noviembre de 2026.

DÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

11.1 Corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin. Como consecuencia de lo anterior, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, la **SUBSECRETARÍA** podrá considerar modificaciones al Convenio incluido sus Anexos, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

30 de septiembre de 2026.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento y para producir efecto deberá ser aprobada mediante acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

11.2 Del mismo modo, las partes podrán poner término anticipado a este convenio, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su cumplimiento o hagan que este sea imperfecto o deficiente.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

El término anticipado del presente convenio de transferencia, cualquiera sea su causal, deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Con todo, cualquiera que fuese la causal para poner término anticipado, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar el "Informe Final Técnico y Financiero" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de su término, debiendo sujetarse al procedimiento señalado en la cláusula séptima de este convenio, en todo lo que resulte pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES.

12.1 De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

12.2 De las Responsabilidades.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

a) **Por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:**

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) **Por la SUBSECRETARÍA:**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Para los efectos de la ejecución, las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2026, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **ALAN ESPINOZA ORTIZ** para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto Supremo N°10, de 2025, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **ANDREA FRESARD LEMMERMANN** para representar a **FUCOA**, consta en acta de primera sesión ordinaria del Directorio de la Fundación, celebrada el 9 de septiembre de 2025, reducida a escritura pública con fecha 23 de septiembre de 2025, ante don Wladimir Alejandro Schramm López, notario público de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago.

HAY FIRMAS.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF14883/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 22/01/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



ANEXO 1

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:	Fortalecimiento de la AFC. Por cada lineamiento, se espera transversalmente incidir en el fortalecimiento de la agricultura familiar campesina (AFC). Esta decisión toma a la AFC como base del sistema alimentario nacional, mediante la disminución de brechas productivas, económicas, sociales, entre otras. Esto implica la disponibilidad de recursos financieros e inversiones. Al mismo tiempo se requiere el fortalecimiento de la asociatividad y, en especial, del cooperativismo.
--------------------------------------	---

NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:	Fomentar la capacitación y transferencia de capacidades
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$	71.714

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$			
						Subt. 21	Subt. 22	Subt. 29	Subt. 23
1	Escuela de Formación Online Chile Agrícola	Incrementar el N° de usuarios/as y sesiones de la Escuela de formación, con foco en temáticas vinculadas con lineamientos estratégicos del Ministerio.	I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,RM,XIV,XV,XVI.	1	- Mantención web, ajustes de funcionalidades y usabilidad, resolución de problemas técnicos a nivel de backend y/o frontend, actualización y ajustes de capas de seguridad del sitio y otras labores técnicas propias de la plataforma. - Levantamiento de contenidos, manteniendo mecanismos regulares de interacción con los responsables de capacitación de los servicios del agro y otras instituciones (para la creación de videos, publicaciones, y otros materiales). -Un envío mensual de mailing y se subirán al menos un curso producido y editado, 11 nuevos videos y 11 nuevos materiales de apoyo.				
				2	- Levantamiento de contenidos, manteniendo mecanismos regulares de interacción con los responsables de capacitación de los servicios del agro y otras instituciones (para la creación de videos, publicaciones, y otros materiales). - Mantención web, ajustes de funcionalidades y usabilidad, resolución de problemas técnicos a nivel de backend y/o frontend, actualización y ajustes de capas de seguridad del sitio y otras labores técnicas propias de la plataforma. - Un envío mensual de mailing y se subirán al menos dos cursos producidos y editados, 11 nuevos videos y 11 nuevos materiales de apoyo.				
				3	- Levantamiento de contenidos, manteniendo mecanismos regulares de interacción con los responsables de capacitación de los servicios del agro y otras instituciones (para la creación de videos, publicaciones, y otros materiales). - Mantención web, ajustes de funcionalidades y usabilidad, resolución de problemas técnicos a nivel de backend y/o frontend, actualización y ajustes de capas de seguridad del sitio y otras labores técnicas propias de la plataforma. - Un envío mensual de mailing y se subirá al menos un curso producido y editado, 11 nuevos videos y 11 nuevos materiales de apoyo.	57.310	14.404		
				4	- Desarrollo web para actualización de backend, arreglos y mejoras en la funcionalidad de la plataforma, especialmente enfocadas al correcto alojamiento, funcionamiento y operatividad de módulos de estudio como diplomados y cursos de capacitación cerrados, con mayor interacción directa y automatización del servicio para las y los usuarios. - Levantamiento de contenidos, manteniendo mecanismos regulares de interacción con los responsables de capacitación de los servicios del agro y otras instituciones (para la creación de videos, publicaciones, y otros materiales). - Mantención web, ajustes de funcionalidades y usabilidad, resolución de problemas técnicos a nivel de backend y/o frontend, actualización y ajustes de capas de seguridad del sitio y otras labores técnicas propias de la plataforma. - Un envío mensual de mailing y se subirán al menos 2 cursos producidos y editados, 11 nuevos videos y 11 nuevos materiales de apoyo, de acuerdo a lo acordado en las mesas de trabajo.				
									71.714



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF14883/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 22/01/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:	Desarrollo rural y buen vivir. Dinamizar las comunidades y territorios rurales, fortaleciendo la cohesión social y permitiendo el acceso a distintos servicios. Requiere para ello una alianza público - privada e inversión intersectorial en diversos ámbitos. Incluye que la población más postergada acceda a nuevos modelos de desarrollo, mediante la valoración de prácticas silvopropecuarias interculturales, con equidad de género y promoviendo el retorno de las generaciones jóvenes al territorio rural. Promover el trabajo digno en zonas rurales y propiciar la inclusión de las zonas rurales en los planes reguladores.
--------------------------------------	--

NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:	Apoyar la política comunicacional del MINAGRI a nivel nacional y en regiones- promover el rescate y desarrollo de la cultura rural
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$	446.234

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$				
						Subt. 21	Subt. 22	Subt. 29	Subt. 23	
1	Productos Comunicacionales.	Entregar un soporte de calidad y oportuno a los requerimientos gráficos de Prensa de la Subsecretaría y el Ministerio, así como, incorporar el desarrollo del quehacer de la fundación con al menos una actividad territorial regional.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, X, XI, XII, RM, XIV, X, V, XVI..	1, 2, 3 y 4	- Desarrollo de conceptos creativos, redacción y corrección de textos, diseño diagramación e impresión de piezas solicitadas por subsecretaría. - Productos digitales. - Registro audiovisual y material gráfico solicitados para actividades y pautas ministeriales. - Edición de videos sobre actividades ministeriales para difusión en canales Minagri.	50.625	5.422	0	0	56.047
2	Chile Rural y Otros Radiales.	Incorporar la participación de organizaciones campesinas, la inclusión y la innovación en el sector silvoagropecuario en la línea radial de la fundación, consolidado la presencia del producto en todo el país.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, X, XI, XII, RM, XIV, X, V, XVI..	1, 2, 3 y 4	13 programas editados incluyendo contenidos de inclusión y participación de organizaciones campesinas. 13 boletines electrónicos enviados a 5.000 contactos según base de datos.	50.764	102.106	0	0	152.870
	Historias de Nuestra Tierra.	Ampliar la base de participantes intencionado una mayor presencia de concursantes de pueblos originarios, impactando positivamente en el rescate de la tradición oral rural y en las historias contemporáneas que emergen en el territorio.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, X, XI, XII, RM, XIV, X, V, XVI..	1	- Edición, ilustración, diagramación e impresión del libro "Antología 2025". - Revisión y legalización bases 2026. - Diseño y elaboración de piezas gráficas y bases de postulación. - Elaboración del plan de difusión - Actualización de la página web con nueva imagen gráfica www.historiasdenuestraeltierra.cl, además de reelaboración del formulario de postulación para agregar mejoras en la obtención de información de los participantes. - Lanzamiento del concurso a nivel nacional y regional, que incluye 3 categorías: Cuento (todo público), Poesía (todo público), y Dibujo (alumnos de enseñanza básica y media).					
				2	- Difusión del concurso en RR, SS, radios, medios de comunicación según las distintas alianzas colaborativas que se realizan en esta gestión y envío de libros a ganadores y establecimientos educacionales - Premiaciones regionales de los ganadores del concurso, en estas ceremonias también se premiarán a los ganadores nacionales, según su región de origen.	85.796	54.171	0	0	139.967
				3	- Cierre de la convocatoria. - Descarga, ingreso y transcripción de las obras recibidas. - Selección de jurado de preselección. - Elaboración de informe final.					
				4	- Selección jurado nacional - Reunión jurado nacional, selección de ganadores regionales y regionales. - Publicación de los resultados ganadores regionales y nacional (diciembre).					



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE

Oficio: OF-14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL

REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

4	Periódico Nuestra Tierra.	Consolidado los contenidos de inclusión, promoverá la difusión de aportes a la innovación en la agricultura y el quehacer de organizaciones campesinas. Expandir la red de instituciones y personas colaboradoras aportantes de contenidos, así como ampliar los destinatarios del mundo rural en alianzas con municipios de esos territorios.	I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,I,X,XI,XII, RM XIV,X V,XVI..	1	- Levantamiento de contenidos de acuerdo a temáticas generales y especiales. - Coordinación de contenidos con instituciones colaboradoras. - Redacción, edición, diagramación y difusión de 3 ediciones, en versión impresa (entre 20.000 y 30.500 ejemplares por edición, con distribución nacional) y digital. - Desarrollo y envío de un mailing para cada edición. - Gestión con colaboradores de difusión de la versión digital en cada edición. - Levantamiento de contenidos de acuerdo a temáticas generales y especiales. - Coordinación de contenidos con instituciones colaboradoras. - Redacción, edición, diagramación y difusión de 3 ediciones, en versión impresa (entre 20.000 y 30.500 ejemplares por edición, con distribución nacional) y digital. - Desarrollo y envío de un mailing para cada edición. - Gestión con colaboradores de difusión de la versión digital en cada edición. - Gestión con colaboradores de puntos de distribución de la versión impresa a lo largo del país. - Levantamiento de contenidos de acuerdo a temáticas generales y especiales. - Coordinación de contenidos con instituciones colaboradoras. - Redacción, edición, diagramación y difusión de 3 ediciones, en versión impresa (entre 20.000 y 30.500 ejemplares por edición, con distribución nacional) y digital. - Desarrollo y envío de un mailing para cada edición. - Gestión con colaboradores de difusión de la versión digital en cada edición. - Gestión con colaboradores de puntos de distribución de la versión impresa a lo largo del país. - Levantamiento de contenidos de acuerdo a temáticas generales y especiales. - Coordinación de contenidos con instituciones colaboradoras. - Redacción, edición, diagramación y difusión de 3 ediciones, en versión impresa (entre 20.000 y 30.500 ejemplares por edición, con distribución nacional) y digital. - Desarrollo y envío de un mailing para cada edición. - Gestión con colaboradores de difusión de la versión digital en cada edición. - Gestión con colaboradores de puntos de distribución de la versión impresa a lo largo del país.	62.328	35.022	0	0	97.350
5	Género	Plan de igualdad de género	RM	1,2,3 y 4	Ejecución del plan de igualdad de género	0	0	0	0	0

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$				
						Subt. 21	Subt. 22	Subt. 29	Subt. 23	Total M\$
1	Gastos de administración					94.070	33.960	0	0	128.030
2	Inversiones						0	3.880	0	3.880
3	Indemnizaciones					0	0	0	2.300	2.300
	Total					400.893	245.085	3.880	2.300	652.158



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF14883/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 22/01/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



RESUMEN CONVENIO 2026 M\$							
Lineamiento	Programa	Producto	Subtítulos				Total
			Subt. 21	Subt. 22	Subt. 28	Subt. 23	
Fortalecimiento de la AFC: Por cada lineamiento, se espera transversalmente incidir en el fortalecimiento de la agricultura familiar campesina (AFC). Esta decisión toma a la AFC como base del sistema alimentario nacional, mediante la disminución de brechas productivas, económicas, sociales, entre otras. Esto implica la disponibilidad de recursos financieros e inversiones. Al mismo tiempo se requiere el fortalecimiento de la asociatividad y, en especial, del cooperativismo.	Fomentar la capacitación y transferencia de capacidades.	Escuela de Formación Online Chile Agrícola.	57.310	14.404	-	-	71.714
			-	-	-	-	-
Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público-privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.	Apoyar la política comunicacional del MINAGRI a nivel nacional y en regiones- promover el rescate y desarrollo de la cultura rural.	Productos Comunicacionales.	50.625	5.422	-	-	56.047
			-	-	-	-	-
			50.764	102.106	-	-	152.870
			85.796	54.171	-	-	139.967
			62.328	35.022	-	-	97.350
Género.	Gastos de administración.	Chile Rural y Otros Radiales.	-	-	-	-	128.030
			94.070	33.960	-	-	3.880
			-	-	-	-	2.300
			400.893	245.085	3.880	2.300	652.158
Total			400.893	245.085	3.880	2.300	652.158



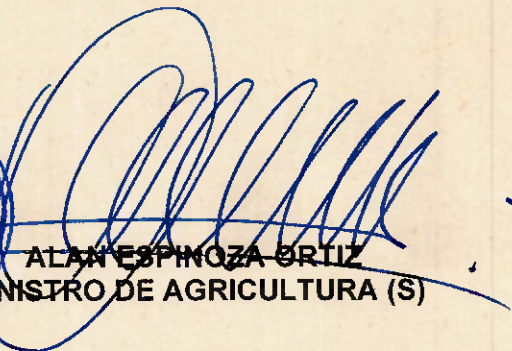
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF14883/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 22/01/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

ANEXO 2 : Indicadores de desempeño

N°	Lineamiento	Nombre Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
1	Fortalecer la Agricultura Familiar Campesina como base del sistema alimentario nacional, y que este sistema considere la perspectiva de género, inclusión de jóvenes y adecuación intercultural para la disminución de brechas productivas, económicas y sociales, a partir de la gestión de recursos financieros e inversiones, promoviendo la asociatividad y en especial el cooperativismo.	Porcentaje de Sesiones registradas en el sitio web de la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t	(Número de sesiones registradas en sitio web en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t / sesiones programadas en sitio web en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t) * 100	100%
2		Porcentaje de nuevos Usuarios registrados en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t respecto de lo programado	(Número de nuevos usuarios registrados en plataforma web de Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t / Número de nuevos usuarios programados en el año t) * 100	100%
3		Porcentaje de Contenidos publicados en plataforma web con enfoque de género en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t, respecto de los programados	(Número de contenidos con enfoque de género publicados en plataforma web de Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t / Número de contenidos con enfoque de género programados en el año t) * 100	100%
4	Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.	Porcentaje de Cobertura del programa radial Chile Rural con enfoque en zonas rurales y mixtas al año t respecto del total de comunas rurales y mixtas	(Número de comunas en las que se emite el programa a través de radioemisoras en convenio al año t. / Número de comunas rurales y mixtas consideradas por ODEPA) * 100	50%
5		Porcentaje de Espacios con contenido de inclusión de género a través del Programa Radial Chile Rural en el año t en relación a lo programado	(Números de espacios con contenido de inclusión de género emitidos en el Programa Radial Chile Rural en el año t. / Número de espacios con contenido de inclusión de género programado para el año t) * 100	100%
6		Porcentaje de Espacios con contenido de inclusión de género a través del Periódico Nuestra Tierra en el año t en relación a lo programado	(Número de espacios con contenido de inclusión de género publicados en el periódico durante el año t / espacios con contenido de inclusión de género programados para el año t) * 100	90%
7		Porcentaje de incremento de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en relación al año anterior	((Número de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en el año t - Número de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en el año t - 1) / Número de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en el año t - 1)	1%
8		Porcentaje de incremento de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios respecto de las obras recibidas que declaran pertenecer a pueblos originarios, en relación al año anterior	((Cantidad de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios en el año t - Cantidad de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios en el año t - 1) / Cantidad de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios en el año t - 1)	1%
9		Porcentaje de Colegios cuyos alumnos participan en el concurso Historias de Nuestra Tierra en relación a lo programado	(Número de colegios participantes en el año t / Número de colegios programados en el año t) * 100	100%

2° IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 368, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2026.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



ALAN ESPINOZA ORTIZ
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)








TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF14883/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 22/01/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2026

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO, FUCOA

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALAN ESPINOZA ORTÍZ**, cédula de identidad N° 15.823.435-1, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la la "**FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO**", RUT. N° 70.931.000-3, representada por su Directora Ejecutiva doña **ANDREA FRESARD LEMMERMANN**, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**" o "**FUCOA**", expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Que, acorde su normativa orgánica, corresponde al Ministerio de Agricultura la tarea de fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria, obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

2.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, se ha previsto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (FUCOA).

3.- Que, FUCOA es una fundación que durante sus más de cuarenta años de existencia ha desarrollado iniciativas comunicacionales, formativas y culturales que contribuyen al desarrollo agrícola y social de los habitantes de los territorios rurales del país, para que productores agrícolas y población rural puedan informarse, emprender y tomar mejores decisiones.

4.- Que el texto refundido de los Estatutos de FUCOA constan del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Fundación correspondiente al 2 de julio de 2018, reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018, ante la Notario Público de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 5152-2018. Contando con el Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto al objeto de la Fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones.

5.- Que en los citados Estatutos se contempla: "La Fundación tendrá por objeto promover todo tipo de iniciativas comunicacionales, de capacitación, estudios, información, antecedentes y datos que permitan el desarrollo social y económico del sector rural y, en particular, de la actividad productiva del sector silvoagropecuario, procurando la puesta en valor de la cultura del agro y entregando la información necesaria para la toma de decisiones tanto de productores como de consumidores de dicho sector, en consistencia con las políticas generales del Ministerio de Agricultura."

6.- Que, por otro lado, debe tenerse en cuenta lo establecido en el dictamen N° E583841 del año 2024, de la Contraloría General, y en concordancia con ello, los fines de la asignación presupuestaria que prevé la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a FUCOA, en la Ley de Presupuestos vigente. Lo anterior permite sustentar que la transferencia que en este acto se aprueba, constituye una

subvención establecida por ley, que posibilita el funcionamiento de dicha institución, así como también, el cumplimiento de su misión.

7.- Que, fluye tanto de los fines institucionales de FUCOA, como de la relevancia de las labores realizadas por la Fundación para esta Cartera de Estado y otros organismos públicos que es procedente celebrar el Convenio de transferencia de Fondos para el año 2026, entre la Subsecretaría de Agricultura y Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, en calidad de Institución Beneficiaria.

8.- Que, en los registros institucionales de la Subsecretaría de Agricultura en cumplimiento de la Ley N° 19.852 consta la inscripción de Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, requisito necesario para la suscripción de un convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

El presente convenio considera la transferencia a la Institución Beneficiaria, de los recursos contemplados para este efecto en el presupuesto del Ministerio de Agricultura para el año 2026. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en el marco de su gestión y dando cumplimiento a sus estatutos, visión, misión, lineamientos gubernamentales y ministeriales, contempla como objetivo general del presente convenio, la finalidad institucional de apoyar las políticas silvoagropecuarias desarrolladas por el Ministerio de Agricultura entre los distintos agentes vinculados al desarrollo del sector agrícola y forestal, mediante una adecuada difusión en medios de comunicación propios y externos, propiciando la generación y oportunidades de capacitación, y el rescate y promoción de valores culturales propios de nuestra ruralidad.

b) Objetivos Específicos.

1. Apoyar la política comunicacional del Ministerio de Agricultura a nivel nacional a través de diferentes medios, entre otros, el diario "Nuestra Tierra", la confección de contenidos audiovisuales y digitales.
2. Apoyar la política comunicacional del Ministerio de Agricultura en regiones, a través del programa radial "Chile Rural".
3. Promover el rescate y desarrollo de la cultura del mundo rural, a través del "Concurso Historias de Nuestra Tierra", y de la gestión y apoyo a otros proyectos culturales.
4. Promover y realizar capacitaciones sobre temas relevantes del agro a los distintos actores y participantes del mundo rural, a través de la "Escuela de capacitación Chile Agrícola".

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

TERCERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2026, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** acorde los programas que se especifican en el mencionado anexo.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2026, es de **M\$ 652.158.- (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del **MINISTERIO** que aprueba el presente convenio.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
1. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio, con hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento de los objetivos para los que fueran asignados los recursos de la transferencia.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad, incluidos los de cualquier otro convenio suscrito con la **SUBSECRETARÍA**, sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
3. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
4. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2027.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas, al tenor de la cláusula sexta, por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**.

Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 25, letra b) de la Ley N° 21.796 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2026.

5. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya publicado en su sitio electrónico el convenio correspondiente a la anualidad que antecede al presente convenio, junto con sus estados financieros y una memoria actual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar la nómina de su Consejo Directivo en ejercicio, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
- Lo anterior es sin perjuicio de que la **SUBSECRETARÍA** y la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deben efectuar en sus sitios electrónicos institucionales la totalidad de las publicaciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 25 de la ley de presupuestos vigente.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja a que se refiere la letra d) de la cláusula sexta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

5.1 Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán, usarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, acorde a su normativa, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de gastos en personal como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

5.2 Con cargo a los recursos transferidos se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Estos incluyen hasta M\$ 400.893.- para gastos en personal. En concordancia con la naturaleza de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, los recursos transferidos serán para ejecutar cualquier tipo de gastos que resulten inherentes al cumplimiento de los objetivos institucional y general, así como estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de bienes muebles que constituyan activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas cuyos límites establece la normativa vigente, entre la cual, deben entenderse incluidas, entre otras, las normas del Código del Trabajo que rigen las relaciones laborales con sus trabajadores y cuya observancia resulta obligatoria para FUCOA.

5.3 Los bienes muebles que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** adquiera para el desarrollo de las actividades de este convenio, serán de su propiedad y deberán ser registrados como parte de su activo inventariable, conforme a la normativa aplicable.

5.4 El gasto correspondiente a remuneración de quien dirija la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no podrá superar lo que por dicho concepto percibe el Subsecretario de Agricultura, monto correspondiente al Grado C de la Escala única de Remuneraciones.

5.5 No se podrán rendir gastos que excedan del ejercicio presupuestario.

5.6 No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** para sus trabajadores por mera liberalidad.

5.7 La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

5.8 La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

5.9 En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes muebles así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada, deberá presentar a la

SUBSECRETARÍA, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	PRODUCTO VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

5.10 A la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se les aplicarán las disposiciones de la Ley de Compras y de su Reglamento, respecto de los fondos públicos que reciba.

5.11 Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

SEXTO: DE LOS INFORMES.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) **Reporte de avance mensual.**

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Reporte de avance mensual dará cuenta de la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes presupuestarios y técnicos los que deberán evidenciar el avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio. La **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho reporte.

En relación a los medios de verificación de las actividades que se informan en dicho reporte, estos deberán estar disponibles para la **SUBSECRETARÍA**, en algún disco compartido u otro medio idóneo, de modo de tener acceso a ellos en forma inmediata y permanente.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, deberán ser informados en el reporte mensual.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, indicando nombre de la actividad, justificación del cambio, trimestre y mes de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles para remitir a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, observaciones al reporte de avance mensual y pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, las que deberán ser subsanadas e incorporadas en el informe de Gestión Técnico y Financiero trimestral.

b) Informes de Gestión Técnico y Financiero.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un informe de gestión técnico y financiero que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre que se informa. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre del 2026 y enero del 2027.

El informe contendrá los avances en la ejecución del convenio e incluirá antecedentes generales, técnicos, presupuestarios y contables, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cualitativo y cuantitativo de los avances trimestrales, la **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho informe.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de **Gestión Técnico y Financiero** correspondientes a los meses de abril, julio, octubre de 2025 y para el informe de enero de 2026, dispondrá de 20 días hábiles. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Gestión Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar una presentación formal de avance del convenio, a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, debiéndose realizar al menos 2 presentaciones durante el año, las cuales serán fijadas de común acuerdo.

c) Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.

Para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, la documentación correspondiente a más tardar al día 15 del mes siguiente del periodo a reportar, para asegurar la completa y oportuna entrega de la información.

Adicionalmente para dar cumplimiento a una de las glosas, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance, y la nómina de su directorio en ejercicio.

d) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2026 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá entregar, dentro de los primeros

5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.

Este Programa de caja deberá ser consistente con el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y con lo consignado en el reporte de avance mensual.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato bajo el cual deberán presentarse los Programas de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

e) Informe de Rendición de Gastos.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, como parte del expediente y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**, el informe de rendición de gastos deberá considerar la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de la conciliación bancaria, las cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

Adicionalmente deberá observarse lo consignado en la Resolución Exenta N° 271, del 26 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Agricultura: "Actualiza instructivo para la formulación, tramitación, ejecución de convenios de transferencias y control de la rendición de cuentas a realizar por las instituciones receptoras de fondos de la Subsecretaría de Agricultura", en todo aquello que no resulte contrario a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a la jurisprudencia del Órgano de Control sobre la materia.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- I. El o los informes de rendición de cuentas;
- II. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- III. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- IV. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación

- y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
- V. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso de que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se encontrará obligada a restituir los fondos, si es que los mismos son observados, como consecuencia de haberse destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proceder al reintegro de los recursos o saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 4 de la cláusula tercera que antecede y no podrá sobrepasar los sesenta días hábiles contados desde el término del convenio. Luego de la recepción de los recursos, la **SUBSECRETARÍA** deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción, de conformidad a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos y a las demás normas legales vigentes que sean aplicables.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición del gasto, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico y Financiero, establecido en la cláusula séptima del presente convenio, el que será de carácter consolidado.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

f) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe de avance mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según lo estipulado y sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

SEPTIMO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del cuarto informe trimestral de Gestión Técnico y Financiero, en fecha previamente determinada por la Subsecretaría, la que dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** realice transferencias a privados, que no sean parte del objeto principal del convenio, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la

institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

NOVENO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a lo mandado por el Presidente de la República, en lo referido a profundizar y transversalizar la perspectiva de género. En consecuencia, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**:

1. Ha desarrollado un producto que contiene actividades en materia de Género, que apunten a disminuir brechas institucionales en tales aspectos. Dicho producto de género forma parte del Anexo N°1.
2. En relación con el producto seleccionado y analizado en el informe correspondiente al año 2025, deberá implementar las propuestas o acciones de mejora, orientadas a la transversalización del enfoque de género, considerando la utilización de los recursos asignados al presente convenio, sin que ello implique solicitudes de financiamiento adicional a la Subsecretaría de Agricultura.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá elaborar y remitir a la Subsecretaría de Agricultura una planificación de las acciones a ejecutar dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la total tramitación del presente convenio y un informe final de implementación, que contenga los resultados, avances y evidencias verificables de las acciones desarrolladas, el cual deberá ser remitido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de noviembre de 2026.

DÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

11.1 Corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin. Como consecuencia de lo anterior, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, la **SUBSECRETARÍA** podrá considerar modificaciones al Convenio incluido sus Anexos, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2026.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento y para producir efecto deberá ser aprobada mediante acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

11.2 Del mismo modo, las partes podrán poner término anticipado a este convenio, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su cumplimiento o hagan que este sea imperfecto o deficiente.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

El término anticipado del presente convenio de transferencia, cualquiera sea su causal, deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Con todo, cualquiera que fuese la causal para poner término anticipado, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar el "Informe Final Técnico y Financiero" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de su término, debiendo sujetarse al procedimiento señalado en la cláusula séptima de este convenio, en todo lo que resulte pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES.

12.1 De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

12.2 De las Responsabilidades.

a) Por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) Por la SUBSECRETARÍA:

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Para los efectos de la ejecución, las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2026, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

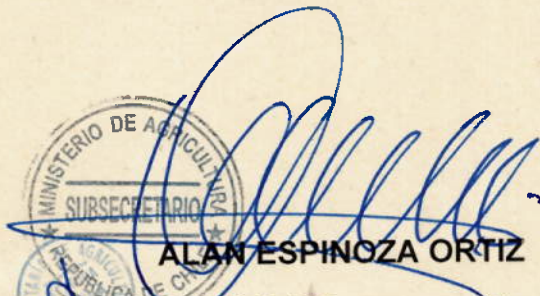
DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

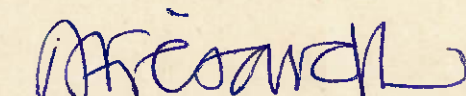
DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **ALAN ESPINOZA ORTIZ** para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto Supremo N°10, de 2025, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **ANDREA FRESARD LEMMERMANN** para representar a **FUCOA**, consta en acta de primera sesión ordinaria del Directorio de la Fundación, celebrada el 9 de septiembre de 2025, reducida a escritura pública con fecha 23 de septiembre de 2025, ante don Wladimir Alejandro Schramm López, notario público de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago.


ALAN ESPINOZA ORTIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA





ANDREA FRESARD L.
DIRECTORA EJECUTIVA
FUCOA


FUCOA
DIRECTORA EJECUTIVA




RESUMEN CONVENIO 2026 M\$							
Lineamiento	Programa	Producto	Subtítulos				Total
			Subt. 21	Subt. 22	Subt. 29	Subt. 23	
Fortalecimiento de la AFC. Por cada lineamiento, se espera transversalmente incidir en el fortalecimiento de la agricultura familiar campesina (AFC). Esta decisión toma a la AFC como base del sistema alimentario nacional, mediante la disminución de brechas productivas, económicas, sociales, entre otras. Esto implica la disponibilidad de recursos financieros e inversiones. Al mismo tiempo se requiere el fortalecimiento de la asociatividad y, en especial, del cooperativismo.	Fomentar la capacitación y transferencia de capacidades.	Escuela de Formación Online Chile Agrícola.	57.310	14.404	-	-	71.714
Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.	Apojar la política comunicacional del MINAGRI a nivel nacional y en regiones- promover el rescate y desarrollo de la cultura rural.	Productos Comunicacionales.	50.625	5.422	-	-	56.047
		Chile Rural y Otros Radiales.	50.764	102.106	-	-	152.870
		Historias de Nuestra Tierra.	85.796	54.171	-	-	139.967
		Perifoneo Nuestra Tierra.	62.328	35.022	-	-	97.350
Género.			-	-	-	-	-
Gastos de administración.			94.070	33.960	-	-	128.030
Inversiones.			-	-	3.880	-	3.880
Indemnizaciones.			-	-	-	-	-
Total			400.893	245.085	3.880	2.300	652.158



ANEXO 2 : Indicadores de desempeño

N°	Lineamiento	Nombre Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
1	Fortalecer la Agricultura Familiar Campesina como base del sistema alimentario nacional, y que este sistema considere la perspectiva de género, inclusión de jóvenes y adecuación intercultural para la disminución de brechas productivas, económicas y sociales, a partir de la gestión de recursos financieros e inversiones, promoviendo la asociatividad y en especial el cooperativismo.	Porcentaje de Sesiones registradas en el sitio web de la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t	(Número de sesiones registradas en sitio web en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t / sesiones programadas en sitio web en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t)*100	100%
2		Porcentaje de nuevos Usuarios registrados en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t respecto de lo programado	(Número de nuevos usuarios registrados en plataforma web de Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t/Número de nuevos usuarios programados en el año t)*100	100%
3		Porcentaje de Contenidos publicados en plataforma web con enfoque de género en la Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t, respecto de los programados	(Número de contenidos con enfoque de género publicados en plataforma web de Escuela de Formación Online Chile Agrícola en el año t / Número de contenidos con enfoque de género programados en el año t) *100	100%
4	Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.	Porcentaje de Cobertura del programa radial Chile Rural con enfoque en zonas rurales y mixtas al año t respecto del total de comunas rurales y mixtas	(Número de comunas en las que se emite el programa a través de radioemisoras en convenio al año t. / Numero de comunas rurales y mixtas consideradas por ODEPA)*100	50%
5		Porcentaje de Espacios con contenido de inclusión de género a través del Programa Radial Chile Rural en el año t en relación a lo programado	(Números de espacios con contenido de inclusión de género emitidos en el Programa Radial Chile Rural en el año t./Número de espacios con contenido de inclusión de género programado para el año t)*100	100%
6		Porcentaje de Espacios con contenido de inclusión de género a través del Periódico Nuestra Tierra en el año t en relación a lo programado	(Número de espacios con contenido de inclusión de género publicados en el periódico durante el año t / espacios con contenido de inclusión de género programados para el año t)*100	90%
7		Porcentaje de incremento de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en relación al año anterior	((Número de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en el año t - Número de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en el año t - 1) / Número de participantes concurso "Historias de Nuestra Tierra" en el año t - 1)	1%
8		Porcentaje de incremento de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios respecto de las obras recibidas que declaran pertenecer a pueblos originarios, en relación al año anterior	((Cantidad de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios en el año t - Cantidad de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios en el año t - 1) / Cantidad de participantes que declaran pertenecer a pueblos originarios en el año t - 1)	1%
9		Porcentaje de Colegios cuyos alumnos participan en el concurso Historias de Nuestra Tierra en relación a lo programado	(Número de colegios participantes en el año t/Número de colegios programados en el año t)*100	100%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

JBR

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 29, DE 2025,
DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, FUCOA, para la transferencia de los recursos establecidos en la ley de presupuesto para el año 2026, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora entiende que, conforme al tenor de lo dispuesto en la letra d) del artículo 25 de la citada ley de presupuestos, en el convenio en estudio no se ha autorizado la subcontratación de actividades que no constituyen su objeto principal, puesto que no se han precisado tales actividades en el mencionado acuerdo.

Con el alcance señalado, se toma de razón el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE**



Oficio N°: OF14883/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 22/01/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas